

Cláusula eficaz de derechos humanos y mecanismos para la participación de la sociedad civil en un acuerdo global UE-México modernizado

CIFCA y Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México

RESUMEN- BORRADOR

1. REFLEXIONES PARA UNA INTEGRAR UNA CLÁUSULA MODELO DE DERECHOS HUMANOS

La UE ya ha reconocido las obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos en los artículos 3 y 21 del Tratado de la Unión Europea de 2008. Por consiguiente, en cualquier acuerdo comercial bilateral, la UE debe garantizar que se respeten y promuevan los derechos humanos de las personas en terceros países.

Para ello, es esencial que antes del inicio de las negociaciones se lleve a cabo una evaluación exhaustiva del impacto en los derechos humanos (EIDH) para identificar los riesgos y potencialidades de una amplia gama de opciones para las disposiciones de dicho acuerdo. Esta EIDH debe llevarse a cabo con plena transparencia, con la participación de la sociedad civil y las personas afectadas, especialmente las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Hasta ahora, para el Acuerdo Global UE-México no se ha llevado a cabo tal EIDH o Evaluación del Impacto sobre la Sostenibilidad (EIS) en base del Manual de EIS revisado.

La coherencia en materia de derechos humanos no sólo requiere una cláusula de derechos humanos eficaz sino un acuerdo en el que las disposiciones de todos los capítulos sean coherentes con las obligaciones de los Estados Partes en materia de derechos humanos. Sin embargo, una cláusula de derechos humanos eficaz puede ser un elemento importante para salvaguardar los derechos humanos en la aplicación de dicho acuerdo.

Un estudio del Instituto Alemán de Derechos Humanos (DIMR) y MISEREOR, muestra que las actuales cláusulas estándar de derechos humanos de los acuerdos comerciales de la UE, así como la del actual Acuerdo Global, no cumplen los requisitos legales del Tratado de Lisboa. En su forma actual, son insuficientes para garantizar que los acuerdos comerciales de la UE no impidan a la UE cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.¹

El estudio hace recomendaciones para una cláusula modelo de derechos humanos en los futuros acuerdos comerciales de la UE que deben contener:

- Una cláusula de excepción de derechos humanos que permita a cualquiera de las partes suspender sus obligaciones comerciales cuando ello sea necesario para cumplir con sus obligaciones;
- Un comité permanente de derechos humanos con el mandato de examinar el cumplimiento por las partes de sus obligaciones en materia de derechos humanos con arreglo al acuerdo;

¹ Lorand Bartels: A Model Human Rights Clause for the EU's international Trade Agreements, German Institute for Human Rights and MISEREOR, Berlin/Aachen 2014: http://www.institut-fuer-menschenrechte.de/uploads/tx_commerce/Studie_A_Model_Human_Rights_Clause.pdf

- Un mecanismo para realizar evaluaciones periódicas de impacto en los derechos humanos;
- Un mecanismo para que la sociedad civil presente quejas a las partes, a fin de que la Comisión Europea inicie una investigación de los problemas de derechos humanos surgidos en el marco del acuerdo.

2. RECOMENDACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

A fin de habilitar la participación de las organizaciones de la sociedad civil mexicanas y de la UE como actores activos en la implementación del Acuerdo, recomendamos la creación de un Comité Consultivo Mixto (CCM) así como de un Foro bi-regional abierto de la Sociedad Civil dentro del marco institucional del Acuerdo Global.

El Comité Consultivo Mixto tendrá la condición de ser órgano interlocución oficial del acuerdo entre la sociedad civil y los Estados Partes, con acceso directo al Consejo Conjunto, proporcionándole recomendaciones tras consulta o por iniciativa propia. El Comité tendrá facultades de asesoramiento sobre cualquier cuestión relativa a la aplicación del acuerdo, sin perjuicio de establecer otros mecanismos de participación para ámbitos específicos del acuerdo modernizado. El Comité desempeñaría un papel importante en la promoción y el seguimiento de la aplicación de la cláusula de derechos humanos.

El Comité estará integrado por organizaciones representativas independientes de la sociedad civil en una representación equilibrada de las organizaciones patronales, sindicatos y otras organizaciones económicas, sociales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de derechos humanos, el medio ambiente y la comunidad académica.

Recomendaciones sobre el Comité Consultivo Mixto

"Se crea un Comité Consultivo Mixto con la misión de asistir al Consejo Conjunto a promover el diálogo y la cooperación entre los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, incluida la comunidad académica y los interlocutores sociales y económicos. Dicho diálogo y cooperación incluirá todas las cuestiones que integran el presente Acuerdo a medida que se presenten en el contexto de la aplicación del presente Acuerdo.

El Comité Mixto Consultivo llevará a cabo sus actividades basándose en la consulta del Consejo Conjunto o por iniciativa propia y formulará recomendaciones al Consejo Conjunto. El Consejo Conjunto informará periódicamente sobre el seguimiento de estas recomendaciones.

Asimismo, se informará al Comité Consultivo Mixto de las decisiones y recomendaciones del Consejo Conjunto y participará de manera adecuada en la elaboración de las evaluaciones del impacto de los derechos humanos, las evaluaciones del impacto en la sostenibilidad y las evaluaciones ex-post.

El Comité Consultivo Mixto estará integrado por la misma cantidad de representantes de la sociedad civil del lado de la UE y México, que incluirá una representación equilibrada de las organizaciones patronales, sindicatos y otras organizaciones económicas, sociales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de derechos humanos y el medio ambiente, y la comunidad académica. Se reunirá con la periodicidad que él mismo determine.

El Comité Económico y Social Europeo (CESE) actuará como secretaria del Comité Consultivo Mixto durante el primer año y asistirá a los miembros del CCM en los preparativos de sus reuniones así como en su cooperación cotidiana.

Los miembros del Comité Consultivo Mixto serán nombrados por el Consejo Conjunto, sobre la base de una convocatoria abierta de manifestaciones de interés y siguiendo un procedimiento de selección

abierto y transparente, con el fin de garantizar una amplia representación de todas las partes interesadas y una representación equilibrada entre sectores.

A fin de garantizar el funcionamiento eficaz del Comité Consultivo Mixto y su labor de manera sostenible, las Partes deberán proporcionar financiación adecuada.

El Comité Consultivo Mixto aprobará su reglamento interno en un plazo de tres (3) meses después de su establecimiento de acuerdo con el Consejo Conjunto.

Foro de la Sociedad Civil

"Las Partes facilitarán un Foro Conjunto de la Sociedad Civil integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil establecidas en su territorio, incluyendo los miembros de los mecanismos consultivos mencionadas en los Artículos X2. (Comité de Derechos Humanos) y X7. (Comité Consultivo Mixto) y al público en general a fin de entablar un diálogo sobre los efectos de la aplicación del presente Acuerdo y recabar sugerencias para su mejoramiento.

El Foro de la Sociedad Civil se convocará semestralmente. Las Partes promoverán una representación equilibrada de los intereses pertinentes, incluidas las organizaciones representativas independientes patronales, sindicatos, organizaciones laborales y empresariales, grupos ambientalistas, grupos de pueblos indígenas y organizaciones de derechos humanos, así como otras partes interesadas pertinentes. Las Partes también podrán facilitar la participación por medios virtuales.

Cualquier punto de vista u opinión sobre el Foro de la Sociedad Civil se presentará a las Partes directamente o a través de los mecanismos consultivos mencionados en los Artículos X2. (Comité de Derechos Humanos) y X7. (Comité Consultivo Mixto). El Consejo Conjunto informará anualmente sobre el seguimiento de esas comunicaciones.

RESUMEN INTEGRADO POR EL MECANISMO CONSULTIVO/lbp Octubre 2017

Nota: ENTREGADO POR EL MECANISMO CONSULTIVO PARA EL DIÁLOGO SOCIEDAD CIVIL- INSTITUCIONES DE GOBIERNO MÉXICO- UNIÓN EUROPEA, EL 8 NOVIEMBRE 2017, EN LA TERCERA REUNIÓN CON SOCIEDAD CIVIL EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DEL ACUERDO GLOBAL MÉXICO-UNIÓN EUROPEA; CONVOCADA POR LA CANCELLERÍA